Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	**CAROLINA RUIZ RIOS**
DEMANDADA	**CORPORACION INTERACTUAR**
RADICADO No.	05 001 31 05 **022 2020 00402** 00
Auto Interlocutorio	No. 454
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite demanda (Reúne requisitos)

Dentro del proceso de la referencia, dado que la parte demandante suplió las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, este Despacho considera que cumple con lo dispuesto en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral promovida por **CAROLINA RUÍZ RÍOS**, con cédula de ciudadanía **1.152.184.326**, en contra de la **CORPORACIÓN INTERACTUAR.** El proceso se tramitará como de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este Auto al representante legal de la demandada, para que conteste la demanda, a la dirección electrónica para notificaciones judiciales, a quien se le concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del segundo (2) día hábil siguiente al envío del mensaje de datos (demanda, anexos y auto admisorio). La demandada deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que tenga en su poder.

TERCERO: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **098** fijados en la secretaría del despacho hoy **2 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ